

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10913.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-5195-O-1982; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se tramitó la inscripción al Dominio Privado Municipal del excedente Lote E, Manzana III, Quinta 39, parcela con Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1876-0000, con una superficie de 40 m2, según surge del Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-0857/82.-

Que dicho excedente se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo Matrícula 29.241-Confluencia.-

Que si bien el peticionante señor Juan José Offidani solicitó en el año 1985 la compra del excedente lindero al lote de su pertenencia, dicha operación no pudo ser concretada.-

Que por fallecimiento del señor Juan José Offidani, se presenta su hija, la señora América Libertad Offidani, en carácter de administradora judicial y heredera en autos caratulados: "OFFIDANI JUAN JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" Expediente N° A-139.586/94, para proseguir con el trámite de compra del citado excedente con la intención de anexarlo al lote lindero, acompañando fotocopia de la Escritura N° 131, por la cual sus hermanas, Alicia Ester, Imperio Argentina y Haydee Juana, todas de apellido Offidani ceden a la compareciente todos los derechos que como herederas tienen en el Lote 6.-

Que abonando lo anteriormente señalado, acompaña fotocopia de la declaratoria de herederos, en donde consta que la compareciente es designada heredera en la sucesión, fotocopia de la notificación y del resto de los herederos y de la cónyuge supérstite, Elena Monkievich; la cesión realizada por esta última respecto del 50% que como bien ganancial tenía a sus hijos América Libertad y Luis Orlando Offidani.-

Que asimismo, la señora Offidani comunica que el inmueble del acervo sucesorio es ocupado de acuerdo al Plano de Mensura N° 2318-0857/82, la mitad Sur por la exponente y la mitad norte por el señor Luis Orlando Offidani, en consecuencia la fracción de terreno excedente solicitada en compra, y denominada Lote E, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1876-0000 y colinda con la mitad Sur, corresponde que se le adjudique en venta a su favor.-

Que en consecuencia, y de acuerdo a la Ordenanza N° 3294, Capítulo IX, Artículos 35°) y 36°), corresponde otorgar en venta el excedente a la peticionante.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2007, el día 18 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 023/2007, celebrada por el Cuerpo el 01 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora América Libertad Offidani con DNI. N° 10.660.403, el inmueble excedente que surge de la mensura particular con englobamiento y redistribución parcelaria de los Lotes 6a y 6b, de la Manzana III, Quinta 39, plano registrado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-0857/82 y que se designa como Excedente Lote E, Manzana III, Quinta 39, Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1876-0000, que mide y linda al Norte 20 mts, con el Lote R-2, al Sur 20 mts, con parte del Lote 6c, al Este 2 mts, con parte del Lote 7 y al Oeste 2 mts, con calle Chaneton, encerrando una superficie total de 40 m2.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta, la tasación que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, conforme a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 3º): ANEXESE el inmueble excedente descrito en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, al Lote R-2 de la Manzana III, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1976-0000, atento no constituir una unidad independiente.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, una vez cancelado el precio de venta en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano/a interviniente.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° SPC-5195-O-1982).-

ES COPIA:
omm.

FDO: FARIZANO
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO

Ordenanza Municipal N° 109/11
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC 5195.0.82.

